

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de septiembre de 2018.

Visto el acuerdo de radicación, del Recurso de Revisión interpuesto por el (...) en contra del Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO** del Estado de Hidalgo, a través del Sistema Infomex Hidalgo, con fecha 02 dos de septiembre de 2018 dos mil dieciocho a las 22:17 horas, derivado de la solicitud de información con número de folio 00555218 y turnado al suscrito mediante acuerdo de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 143, 147 fracción I, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- Como se desprende de la impresión de la Plataforma Nacional de Transparencia, el hoy recurrente realizó una solicitud de información con número de folio 00555218 consistente en:

“Por medio del presente me permito enviar un cordial saludo y en base (sic) a CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, solicito por la misma plataforma me sean enviados los documentos de todos y cada uno de los interesados, consistentes en:

- 1. Currículum Vitae acompañado con fotografía actual con copia de documentos que corroboren el contenido del mismo.*
- 2. Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
- 3. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado.*
- 4. Copia certificada de los siguientes documentos:*
 - a) Acta de nacimiento; b) Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía vigente o Cédula profesional vigente); c) Título profesional de Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de 5 años.*
- 5. Carta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:*
 - a) Cuenta con residencia en el Estado de Hidalgo de al menos tres años a la fecha de la designación;*
 - b) No ha recibido condena por delitos dolosos o faltas administrativas graves; c) No ha ocupado cargos de dirigencia partidista al menos dos años previos al día de su designación;*
 - d) “Ha leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es su voluntad expresa al participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción”.*
- 6. Escrito que contenga:*
 - a) Los puntos más importantes en que basaría su proyecto de trabajo para el combate a la corrupción; y*

b) Los motivos que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.”

A la solicitud anterior, el Sujeto Obligado emitió la siguiente respuesta:

“Con fundamento en el artículo 41 fracciones I, II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en el presente documento damos respuesta a su solicitud enviada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00555218 con fecha 08 de agosto de 2018.

SOLICITUD

Por medio del presente me permito enviar un cordial saludo y en base a CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, solicito por la misma plataforma me sean enviados los documentos de todos y cada uno de los interesados, consistentes en:

- 1. Currículum Vitae acompañado con fotografía actual con copia de documentos que corroboren el contenido del mismo.*
- 2. Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
- 3. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado.*
- 4. Copia certificada de los siguientes documentos:*
 - a) Acta de nacimiento; b) Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía vigente o Cédula profesional vigente); c) Título profesional de Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de 5 años.*
- 5. Carta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:*
 - a) Cuenta con residencia en el Estado de Hidalgo de al menos tres años a la fecha de la designación;*
 - b) No ha recibido condena por delitos dolosos o faltas administrativas graves; c) No ha ocupado cargos de dirigencia partidista al menos dos años previos al día de su designación;*
 - d) “Ha leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es su voluntad expresa al participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción”.*
- 6. Escrito que contenga:*
 - a) Los puntos más importantes en que basaría su proyecto de trabajo para el combate a la corrupción; y*
 - b) Los motivos que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.*

RESPUESTAS:

En atención a sus amables preguntas me permito informar a usted, que aún cuando la Convocatoria fue Pública Abierta, por tratarse de datos personales, como lo establece el artículo 7 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, es necesario contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular, para poder dar respuesta a su petición.

Información proporcionada por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado como Unidad de Enlace de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo.

*No omito manifestarle que para cualquier duda o aclaración nuestro correo institucional de la Unidad de Transparencia es: unidad.transparencia@congreso-hidalgo.gob.mx
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.”*

Derivado de lo anterior, el recurrente interpone el presente recurso de revisión argumentando que:

“De la respuesta generada por la unidad de transparencia del Congreso del Estado de Hidalgo, se advierten varios rubros en donde se establece efectivamente datos personales que pueden ser objeto de protección de los mismos más sin embargo (sic) al contender para un puesto público, evidentemente deben ser públicos los datos para poder encontrarnos en el entendido de que contamos con la persona idónea para ocupar puestos públicos en ese entendido al tratarse del fiscal anticorrupción es obligación del congreso del estado hacer llegar la información requerida omitiendo con forma a derecho corresponda la información “confidencial”

De lo que se infiere que, el sujeto obligado da respuesta puntual a lo solicitado por el recurrente, atendiendo a las obligaciones que como responsable de los datos personales que recabó y obran en sus archivos, tiene que cumplir al tratarlos, a lo que el recurrente manifiesta su inconformidad sobre la clasificación argumentando que *“...deben ser públicos los datos para poder encontrarnos en el entendido de que contamos con la persona idónea para ocupar puestos públicos...”*.

Es importante resaltar que al tratarse de datos personales los contenidos en *“...los documentos de todos y cada uno de los interesados...”* que participaron en la *“CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN”*, se crea la obligación del responsable de los mismos, en este caso el sujeto obligado PODER LEGISLATIVO del Estado de Hidalgo, de cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo que refiere:

*“**Artículo 13.** El responsable deberá tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades del titular.*

En adición a la obligación anterior, el responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.”

Y siendo que los datos recabados, basados en requisitos establecidos en una convocatoria pública y con fundamento en la normatividad aplicable, fueron sometidos a

un proceso interno de evaluación de un Comité de Selección, cuya integración de igual forma fue en atención a un proceso público, para tomar una decisión con base en normativas específicas, el sujeto obligado de manera correcta trata los datos en atención a los principios de finalidad lícita y legítima y en consecuencia, no está autorizado a proporcionarlos, con excepción de que reciba el consentimiento expreso y por escrito de los titulares de dichos datos.

Esta ponencia, verificó si en el apartado del Sistema Anticorrupción del sujeto obligado PODER LEGISLATIVO del Estado de Hidalgo en la liga http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/sistema_anticorrupcion.html, se visualiza la publicación de la información para conocimiento de la ciudadanía en general sobre el proceso de selección y se determina que la información pública se encuentra accesible.

En consecuencia, se determina que el derecho de acceso a la información ha sido garantizado así como el derecho de protección de datos personales de los titulares de los mismos, sin que exista la obligación de proporcionarla sin el consentimiento de los mismos.

SEGUNDO.- En consecuencia se **DESECHA** por improcedente el presente recurso con base en las consideraciones vertidas en el punto que antecede.

TERCERO.- Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.